

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1138/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1138/2016. Negociado: LH.

NIG: 2906744S20160015124.

De: Don Antonio José de Haro Jiménez.

Contra: Top Electro Factory, S.L.; Diverty 2009, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2016 a instancia de la parte actora don Antonio José de Haro Jiménez contra Top Electro Factory, S.L.; Diverty 2009, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia núm. 185/17, de fecha 18.5.17, del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 28.12.2016 se registró en la Secretaría de este Juzgado, dimanante del correspondiente turno de reparto del Juzgado Decano, la demanda presentada por la parte actora, y en la que se pretende por la parte actora despido improcedente.

Por Decreto del día 24.1.2017 se acordó admitir la demanda a trámite.

El día 11.5.2017 se celebraron los actos de conciliación y juicio en su caso, previa citación en forma de las partes.

Compareció la demandante asistida debidamente, no haciéndolo las demandadas citadas en legal forma.

Iniciado el juicio, expuso la parte actora sus alegaciones, y después se ratificó en su escrito de demanda; se propusieron las pruebas, que, una vez que fueron declaradas pertinentes, se practicaron.

Formuló la parte sus conclusiones y finalmente acordó el juzgador quedaran los autos para sentencia.

Segundo. En la sustanciación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones procedimentales legales, si bien no se ha podido resolver con anterioridad habida cuenta la carga de trabajo de la presente Juzgadora y concurrir el dictado de la misma con otras de igual interés.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Antonio José de Haro Jiménez contra la empresa Top Electro Factory, S.L., y se acuerda:

1. Declarar improcedente el despido del actor.
2. Condenar a la empresa Top Electro Factory, S.L., a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación, a razón de 50,10 € diarios, con descuento de los

días de IT en su caso; desde el 8.11.2016, hasta la notificación de esta Sentencia a la empresa demandada; o al abono de una indemnización de 9.168,06 €.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella. En caso de optarse por la indemnización, se entenderá producida la extinción del contrato en la fecha del despido.

3. Que debo desestimar y desestimo la demanda de despido dirigida frente a Diverty 2009, S.L., absolviendo a la misma de los pedimentos efectuados en su contra.

4. Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por la anterior declaración.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo, si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, tiene la obligación en caso de recurrir, de consignar las cantidades a que ha sido condenado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Carmen M.^a Castellanos González, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, destinada como refuerzo en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Top Electro Factory, S.L., y Diverty 2009, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.